

SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT

**UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**



CONTENIDO

Introducción	3
I. Objetivo de la Guía	4
II. Elaboración del Código de Conducta	4
III. Elementos que Integran el Código de Conducta	5
IV. Aspectos Formales	6
1. Redacción	6
2. Glosario	6
3. Formato	7
4. Fecha de Emisión y Actualización	7
V. Aspectos Sustanciales	7
1. Consideraciones... ..	7
2. Objetivo del Código de Conducta	8
3. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	8
4. Glosario	8
5. Misión y Visión de la Dependencia o Entidad.....	9
6. Carta Invitación	9
7. Carta Compromiso	11
8. Identificación de Riesgos Éticos.....	12
9. Conductas de las Personas Servidoras Públicas.....	12
10. Validación del Código de Conducta	16
11. Autorización	18
VI. Procedimiento de Elaboración y Actualización	19
VII. Glosario de Términos	19
VIII. Transitorios.....	20
IX. Autorización	20



INTRODUCCIÓN

Para la aplicación del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, cada ente público emitirá un “Código de conducta”, en el que se especificarán, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas observarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dicho instrumento, considerando la misión, visión, objetivos y atribuciones de las Entidades y Dependencias, con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas, de conformidad con el numeral décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018. El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 19 de agosto de 2019, en el artículo 5, fracción I, define al Código de conducta como Instrumento emitido por el Titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, que norma el comportamiento de las personas servidoras públicas.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, tiene un papel fundamental en el desempeño de cada una de las partes que conforman la Gestión Pública, para desempeñar una administración honesta, eficiente y transparente a través de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal de Nayarit.

Ante éste reto y convencidos de que la honestidad y la ética profesional desempeñan un papel fundamental en el desarrollo institucional, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, por conducto de la Unidad de Desarrollo Administrativo juzga de gran importancia la elaboración de una Guía para la Elaboración del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Estado de Nayarit, una herramienta administrativa para trascender, orientar y brindar los elementos necesarios para que cada miembro de la Administración Pública Estatal de Nayarit, cumpla en su actuar diario y en el ejercicio de sus funciones, con eficiencia, responsabilidad y actitud de servicio adoptando valores éticos y de integridad para brindar a la sociedad, certeza y garantía de que se respetará sus derechos sin distinciones ni discriminación en apego a los principios constitucionales y legales, valores y Reglas de Integridad.

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit en el artículo 123 fracción III, la Ley General del Sistema Anticorrupción en su artículo 5, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 16, se emite la presente Guía como un marco de referencia para orientar la elaboración y emisión del Código de Conducta, que deben emitir y publicar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit.



I. OBJETIVO DE LA GUÍA

Facilitar la elaboración a los integrantes de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit, del Código de Conducta, instrumento deontológico en el que se establecerá la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los valores y reglas de integridad y otros preceptos que resulten procedentes, y que se constituya en una guía y en una estrategia de pautas de conducta deseables en las personas servidoras públicas, con los cuales se pretende prevenir no solo la conducta deshonestas, sino las circunstancias que pueden generarla, condicionarla; al mismo tiempo frenar los actos impropios que provocan conflictos y dañan el clima organizacional de las instituciones.

II. ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta le compete emitirlo a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit a propuesta de su Comité de Ética.

Para la elaboración y actualización del Código de Conducta, los comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit deberán considerar los principios constitucionales y legales que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función y las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, así como las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además del numeral 42 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit a fin de lograr una herramienta para las personas servidoras públicas que contribuyan a:

- a) Dar certeza del comportamiento que deberán observar.
- b) Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles.
- c) Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflicto de intereses, actos de corrupción, y en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Es importante mencionar que el Código de Conducta que no responda a las necesidades específicas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit, no resultará eficaz en el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional, ni al combate a la corrupción.



El Código de Conducta no debe de ser una reproducción parcial o total del Código de Ética; además bajo ningún supuesto podrá ser contrario a las disposiciones constitucionales o normativas.

Para su elaboración se deberán atender los criterios siguientes:

a. Contenido. Que el código de conducta incluya los elementos que establece el apartado III, “**Elementos que Integran el Código de Conducta**” de la presente guía.

b. Redacción. Emplear lenguaje sencillo, claro, concreto, incluyente y no sexista y con perspectiva de género. Aunado a ello, es recomendable que las conductas o comportamientos contenidos en el código se redacten en sentido positivo.

c. Formato. Privilegiar un diseño amigable, atractivo para su lectura y de fácil consulta, sin que ello implique erogar recursos en contravención de la política en materia de austeridad republicana.

d. Extensión. Procurar que el proyecto de Código de Conducta no sea demasiado extenso, no mayor a 25 cuartillas, y que, de la simple lectura, no se advierta ambigüedad, reiteración o vaguedad en su contenido.

e. Generales:

- El Código de Conducta no debe ser una reproducción total o parcial del **Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit**.

- No se establecerán disposiciones contrarias al Código de Ética ni a los derechos humanos y libertades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales.

- La información contenida en la presente guía establece el contenido mínimo del código de conducta, lo cual no restringe o limita las propuestas y buenas prácticas que cada institución prevea. Hecho lo anterior, se tendrá por concluido el anteproyecto de Código de Conducta.

III. ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

La primera parte le corresponde a la portada y lo integran:

- El logotipo de la Dependencia o Entidad.
- El título “CODIGO DE CONDUCTA”.
- Nombre de la Dependencia y Entidad.
- Fecha de elaboración o actualización del Código y recuadros que incluyen quien



elabora y quien emite el documento.

Ejemplo:



CÓDIGO DE CONDUCTA
INSTITUTO NAYARITA PARA LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

FECHA DE ELABORACIÓN		

ELABORÓ

VALIDÓ

La segunda parte la integra de manera ordenada los capítulos que integran el Código y son:

1. **Consideraciones**
2. Objetivo del Código de Conducta.
3. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.
4. Glosario.
5. Misión y Visión de la Dependencia o Entidad.
6. Carta Invitación.
7. Carta Compromiso.
8. Identificación de Riesgos Éticos.
9. Conductas de las Personas Servidoras Públicas.
10. Validación del Código de Conducta.
11. Autorización.

IV. ASPECTOS FORMALES

En la elaboración del Código de Conducta, el Comité observará los siguientes aspectos:

- a) **Redacción.** Se utilizará lenguaje sencillo, claro, accesible e incluyente sin generar distinción por motivos de sexo, identidad de género o cualquier otra. Se seleccionará la información recabada y se procederá a redactar el Código de Conducta para integrar un documento práctico y disponible para todos aquellos a quienes está dirigido, pero, sobre todo, respaldado en el marco de la ley.



- b) **Glosario.** Se incluirá un glosario de términos cuya definición se considere necesaria para su mejor comprensión.
- c) **Formato.** Para facilitar la consulta al documento, deberá contar con un diseño accesible para su lectura, sin que ello signifique erogar recursos adicionales en perjuicio de las disposiciones en materia de austeridad.
- d) **Fecha emisión y actualización.** En el Código de Conducta se requerirá la fecha en que se emite y la fecha de publicación y, de ser el caso, la o las fechas de actualización.

V. ASPECTOS SUSTANCIALES

Para la redacción e integración del Código de Conducta, el Comité atenderá a los siguientes aspectos:

1. **Consideraciones.** Aquí se exponen los motivos o justificaciones que fundamentan y dan origen a la necesidad de emitir el Código de Conducta, y fomentar y asegurar una cultura ética para erradicar la corrupción en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit para su desempeño correcto en su entorno laboral así como la aplicación de valores y principios, como respeto a los derechos humanos, honestidad transparencia y rendición de cuentas, para una mejora continua de la gestión pública que refleje resultados e impacte positivamente en la calidad del servicio público. Ejemplo:

Considerando

1. Que los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes.
2. Que se debe de promover y garantizar una cultura ética, erradicar la corrupción en las instituciones públicas, desempeñarse bien en el trabajo y en el entorno de integridad pública, aplicar principios como respeto a los derechos humanos, honestidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, asimismo, evaluar constantemente las acciones para la mejora continua de los servicios públicos para que se generen resultados e impacten positivamente en la población.]



2. Objetivo del Código de Conducta. Al inicio del documento, es importante especificar la finalidad del mismo, en relación con la misión, visión y objetivo de la institución. Ejemplo:

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Contar con un instrumento de apoyo administrativo cuya finalidad es ser un medio que conduzca e impulse a cada persona servidor público de ésta Secretaría a ejecutar la misión, visión y los objetivos trazados, en irrestricto apego a la normatividad vigente aplicable, buscando con ello mejorar el desempeño y elevar la calidad e importancia del servicio público.

3. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad. Señalar que la observancia del Código de conducta corresponde a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dependencia o Entidad.

Asimismo, debe precisarse que dicho instrumento es de carácter obligatorio. Adicionalmente, indicar que el Código de Conducta es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas. Ejemplo:

III. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas, independientemente de su régimen de contratación, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Salud, y los órganos administrativos desconcentrados, que se mencionan a continuación, y funge como un instrumento orientador para la conducta de quienes presten su servicio social o prácticas profesionales.

- a. Centro Nacional de Transfusión Sanguínea;
- b. Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA;
- c. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva;
- d. Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades;
- e. Centro Nacional de Trasplantes;
- f. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

El Código de Conducta de la Secretaría de Salud no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

4. Glosario. En un glosario se recopila definiciones o explicaciones de palabras que versan sobre el tema que trata el documento, ordenadas de forma alfabética. Incluir un listado de palabras, siglas o acrónimos, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del código de conducta. Ejemplo:

GLOSARIO:

1. **Atención Médica de Primer Nivel.** - Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover proteger y restaurar su salud, en las Unidades de Consulta Externa.
2. **Atribuciones.** - Derechos y Obligaciones que otorgan una ley o reglamento a la autoridad administrativa para que esta pueda llevar a cabo el logro de sus fines.
3. **Estructura Orgánica.** - Relación ordenada y sistemática de los órganos que integran un área administrativa, ordenados y codificados en tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.
4. **Funciones.** - Es la ejecución de actos materiales o actos que determinan alguna situación a fin de alcanzar los objetivos de una unidad administrativa.
5. **Manual de Organización.** - Documento Administrativo que contiene información detallada referente a los Antecedentes Históricos, la Marco Jurídico Administrativo, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Organigrama y los Objetivos y Funciones de las Unidades Administrativas.
6. **Morbilidad.** - Es la información básica sobre cuantas personas se enferman y de qué se están enfermando.
7. **Mortalidad.** - Es la información básica sobre cuantas personas fallecen y de qué se están muriendo.
8. **Organismo.** - Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit.
9. **Población Abierta.** - Población no asegurada.
10. **Unidad Administrativa.** - Las áreas responsables que integran la estructura orgánica del Organismo.

5. Misión y Visión de la Dependencia o Entidad. Con el propósito de que las personas servidoras públicas tengan presente el deber ser institucional, a manera de recordatorio ético.

Ejemplo:



SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Vigilar el correcto cumplimiento de las normativas vigentes y las responsabilidades de las personas servidoras públicas; así como promover e impulsar prácticas preventivas en términos de legalidad, transparencia y eficiencia de manera honesta y orientada a la rendición de cuentas, incorporando a la ciudadanía a través de mecanismos de coordinación, evaluación, políticas públicas, prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, verificando los resultados basados en indicadores y metas establecidas para "Que lo Público funcione y funciones bien para todos".

VISIÓN

Ser una Dependencia eficiente y eficaz que contribuya a la consolidación del combate a la corrupción, cuyo actuar se enmarque en la transparencia y la rendición de cuentas, con estrategias claras para una buena gobernanza mediante el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidores públicas y la confianza de la ciudadanía en nuestro gobierno.

6. Carta Invitación. El documento será suscrito por la persona Titular de la Dependencia o Entidad, mediante el cual exhorte a las personas servidoras públicas a cumplir el código de conducta y fomento, por lo menos:

I. Contraer el sentido de identidad de las personas servidoras públicas con su institución;

- II. Asumir su compromiso con la ética pública, los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público;
- III. Abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, y
- IV. Responsabilizarse con la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al código de ética y de conducta.

Ejemplo:



III. CARTA INVITACIÓN

Estimado(a) Servidor(a) Público(a)

El Código de Conducta de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza establece el comportamiento deseado de las personas servidoras públicas en la Secretaría, así como la relación que guarda ésta con la sociedad en general, y, es una guía que nos orienta a trabajar siempre con integridad.

Al hacer lo correcto, ayudamos a fomentar la cultura del cumplimiento, la cual debemos de sentirnos orgullosos como personas servidoras públicas, al procurar transparencia y rendición de cuentas basados en el sentido ético y moral, en valores universales que a través del trabajo buscan el bien común.

Ante éste reto, y convencidos de que la honestidad y la ética profesional juegan un papel fundamental en el desarrollo institucional de quienes trabajamos en esta dependencia, somos conscientes del compromiso que asumimos con la ciudadanía nayarita, por lo que ejercemos nuestras funciones con ética e integridad adoptándolas no solo como una forma de trabajo, sino como un estilo de vida con el único propósito de cumplir con la misión que tenemos como personas servidoras públicas.

El Código de Conducta de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, tiene como objetivo ser una guía que oriente e impulse a cada miembro de esta Dependencia, a cumplir con la obligación institucional en estricto apego a la normatividad aplicable, actuando con responsabilidad, transparencia y respeto bajo los valores contemplados, buscando con ello mejorar en nuestro proceder y maximizar la calidad del servicio público en nuestro Estado y lograr así la armonía que debe prevalecer en nuestro entorno laboral.

Atentamente|

C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS

SECRETARIA DE PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA



7. Carta compromiso. El Código de Conducta fijará un capítulo en donde se indicará el deber de las personas servidoras públicas de comprometerse a través de una carta compromiso, en donde firmen, dejando constancia de su conocimiento y cumplimiento durante el desempeño de su cargo. El contenido y formato serán definidos por el Comité de Ética y establecida en el presente Código.

Ejemplo:

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA			
Nombre:			
Cargo			
Adscripción:		Fecha:	
<p>He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Conducta de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Comité de Ética de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. 2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación. 3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. 4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética, por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. 5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una violación a los principios, valores y reglas de integridad que emana del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o dañar la imagen de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. <p>Por lo anterior, suscribo esta carta.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>			



8. Identificación de Riesgos Éticos. Además de la información que se reúna para la elaboración del Código de Conducta, se identificarán los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por ser consideradas áreas de riesgo ético. Se deben enunciar los riesgos éticos identificados en la dependencia o entidad.

Para la identificación de los riesgos éticos se apoyará en:

- a) El diagnóstico que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit realicen en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas;
- b) Los datos de las quejas y denuncias presentadas ante la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal de Nayarit por parte de las personas servidores públicos o público en general;
- c) Las encuestas de Clima y Cultura Organizacional;
- d) Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el Propio Comité;
- e) Otras fuentes oficiales de información, tales como los resultados de Informe Anual de acuerdo al Capítulo VII, DE LAS DENUNCIAS” artículo 65 y 66, de los Lineamientos Generales para la Integración de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de noviembre de 2023.

Hecho lo anterior, el Comité establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit.

9. Conductas de las Personas Servidoras Públicas. En el Código de Conducta se especificarán de manera puntual y concreta las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir, se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética.

Consideraciones para la redacción de las conductas:

- Considerar la Misión, Visión y Objetivo de la Dependencia o Entidad, así como las necesidades que, en su caso, hayan manifestado las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad, con el propósito de fomentar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas con la institución.
- Considerar los riesgos éticos identificados en la Dependencia o Entidad respectiva, estableciendo conductas que tengan por propósito evitarlos o prevenirlos.

- Establecer conductas relacionadas con: o fomento de la austeridad republicana; o prevención de la corrupción; o respeto a los derechos humanos de toda persona; o prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación; o prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia, y o prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

Ejemplo:



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

EL Código de Conducta institucional es una herramienta básica que busca homologar los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas y deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

Además, debe afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que, sin ellas, la convivencia social sería imposible.

Así, el Código de Conducta debe reforzar el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a tener presentes en nuestros actos.

La descripción de las conductas de actuación en el quehacer diario del servicio público que conforma el Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría, se mencionan a continuación:

1. INTEGRIDAD PÚBLICA.
2. CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO.
3. DESEMPEÑO PÚBLICO.
4. USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
5. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
6. RELACIONES INTERPERSONALES.
7. RESPETO POR LOS DEMÁS.
8. DESARROLLO INTEGRAL.
9. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

1. INTEGRIDAD PÚBLICA.

Conocer, respetar y cumplir, los Principios y Valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit, en el desempeño como servidora o servidor público, actuar y conducirse en el ejercicio de sus funciones bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y transparencia.

Acciones

- Realizar el trabajo con estricto apego a principios éticos orientados a la realización de los objetivos de la Secretaría.
- Presentar denuncias a las instancias correspondientes en cualquier acto de corrupción.
- Las personas servidoras públicas de la Secretaría, deberán fomentar un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier característica.

2. CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO.

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, que regulen particularmente las atribuciones, funciones y obligaciones del desempeño como servidora o servidor público, en aquellos casos no contemplados por la Ley, o donde exista una laguna en la normatividad aplicable para su interpretación. Actuar y conducirse en el ejercicio de las funciones atendiendo a los Principios que rigen en el Servicio Público de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

Acciones

- Conocer y aplicar lo establecido en las leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos que rigen nuestras actividades, así como lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit en el empleo, cargo o comisión.
- Realizar el trabajo con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan el ejercicio de las funciones y obligaciones del empleo, cargo o comisión, y de manera puntual, ordenada y responsable, orientadas a la realización de los objetivos de la Secretaría.
- Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las diferentes áreas en los diferentes procesos administrativos de la Secretaría.
- Comunicar al superior jerárquico sobre situaciones, conductas o hechos contrarios a la ley que se presenten.
- Presentar puntualmente y con veracidad, la declaración patrimonial cuando se tenga la obligación de dar cumplimiento a esa disposición.

Asimismo, a fin de ejemplificar su cumplimiento, deberán hacer referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que dicho listado sea limitativo en la definición de comportamientos.

Para facilitar el ejercicio, a continuación, se cita ejemplo de comportamiento alineado o armonizado con los principios, valores o reglas que resulten aplicables al caso específico:



Esquema para verificar si la conducta se encuentra alineada a los principios, valores o reglas de integridad			
Conducta que se pretende incorporar en el Código de Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento	Otros principios, valores o reglas de integridad con los que vincula
Las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit en la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas, evitarán el beneficio personal, familiar o de una tercera persona o para perjudicar a otra.	Principio de Imparcialidad; Dar a los ciudadanos y a la población en general, el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.	Capítulo II, artículo 7 fracción IV, del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> • Valor de igualdad y no discriminación. • Regla de Integridad de Actuación Pública
Las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit fomentarán un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o de cualquier otra característica.	Valor de Igualdad y no Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.	Capítulo III, artículo 9 fracción IV, del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Nayarit.	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de Imparcialidad • Regla de Integridad de Actuación Pública

Asimismo, si durante la realización de las conductas o comportamientos, la institución percibe que, de todos los valores, principios o reglas de integridad contenidos en el



Código de Ética, no se desprende alguno que se considere relevante para el desarrollo del empleo, cargo o comisión o atribuciones de las personas servidoras públicas en la dependencia o entidad, podrán incorporar valores, principios o reglas, siempre y cuando sean armónicos con los contenidos en aquel. Un ejemplo de incorporación de un valor sería:

Valor que se pretende agregar	Armonización con otros valores, principios o reglas de integridad
<p>Identidad cultural</p> <p>Es fundamental el cuidado del entorno cultural pues refleja nuestro compromiso, tanto con la Nación como con la historia y las tradiciones de nuestro país.</p>	<p>Este valor está vinculado al cumplimiento de:</p> <p>El Principio de Lealtad del Código de Ética, en virtud de que buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado le ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad.</p> <p>El valor de Entorno Cultural y Ecológico del Código de Ética en razón de que las personas servidoras públicas en el desarrollo sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para generaciones futuras</p>

10. Validación Del Código De Conducta

El Código de Conducta se hará acompañar por el Anexo de validación expedido por la Unidad Jurídica o la Unidad responsable de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal bajo los criterios de la Guía Técnica para la Elaboración del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Estado De Nayarit, cuyo formato se muestra a continuación. De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.



ANEXO DE VALIDACIÓN

El presente documento se valida sin contraponerse a ninguna disposición legal aplicable, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	
VALIDACIÓN	
La Unidad Jurídica de _____ valida el presente documento normativo interno por considerar que cumple con los criterios administrativos y jurídicos para su elaboración necesarios para su emisión.	
VALIDA	UNIDAD JURÍDICA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	NOMBRE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA
FIRMA	FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
FECHA DE VALIDACIÓN	



11. Autorización. Sustento jurídico que faculta a quien expide el documento y en el cual se plasman el nombre (s) y rubrica (s) de las personas servidoras públicas que expiden el documento. Ejemplo:



IX. AUTORIZACIÓN

En cumplimiento al Artículo 37 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Capítulo IV, Numeral Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 25 y 26 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit y numeral 42 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, se elaboró el presente Código de Conducta de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza para su debida observancia.

C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Y MIEMBROS DEL COMITÉ

VI. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Como se indicó al inicio de la presente Guía, la elaboración del Código de Conducta corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit a través de su Comité. Se deberá considerar:

- La participación de las áreas que, por sus atribuciones, son susceptibles, en mayor proporción de riesgo ético, a fin de que aporten elementos y sugerencias, para que sea exitosa la implementación, observación y cumplimiento de dicho instrumento.
- El anteproyecto de código de conducta se entregará a la presidencia del comité, la cual instruirá, en los plazos que ella misma determine, su turno y revisión por parte de la totalidad de los integrantes que conforman el pleno, en términos del numeral 37, fracciones II, XI y XVII de los Lineamientos Generales.
- El Comité anualmente analizará los resultados de la implementación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.
- Tratándose del primer caso, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité. En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se



deberá proceder a su actualización, observando el procedimiento o mecanismo empleado para su elaboración.

VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Guía, se entenderá por:

1. **Código de Conducta.** Documento rector que presentan los principios constitucionales bajo las cuales adquieren el compromiso de realizar su trabajo.
2. **Código de Ética.** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno de Estado de Nayarit.
3. **Comité.** Al Comité de Ética de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal.
4. **Deontológico.** Es todo aquello relacionado a los principios que regulan la conducta a los profesionales en su cotidiano comportamiento, que presuponen una obligatoriedad moral para garantizar una línea de procedimiento ético en beneficio de la colectividad.
5. **Dependencias.** El Despacho del Gobernador del Estado y las Secretarías que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
6. **Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de participación Estatal Mayoritaria, los Fondos y Fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, creados por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Nayarit o por Decreto Administrativo del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
7. **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
8. **Lineamientos Generales.** Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.
9. **Reglas de Integridad.** Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código de Ética, y
10. **Valores.** Costumbres y normas de conducta adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o coincidente, contenidos en el Código de Ética.



VIII. TRANSITORIOS

En este apartado se citarán los artículos que indicarán cuándo entrará en vigor el Código de Conducta y quien, valida, aprueba y revisa el mismo. Si existiese un documento previo se incluirá un artículo que abroga el documento anterior.

IX. AUTORIZACIÓN

En cumplimiento al Artículo 37 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 25 y 26 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Nayarit y numeral 42 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, se elaboró la presente Guía para la Elaboración del Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Estado de Nayarit para su debida observancia.

La presente fue elaborada por el Departamento de Desarrollo Organizacional.

Autorizado por:

C.P.A. Gladis Flores Contreras

Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza

Dirigidos por:

Lic. Erik Carlos García Villa

Director de la Unidad de Desarrollo Administrativo

Lic. Tomás Espinosa Juárez

Jefe del Departamento de Desarrollo Organizacional



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA